



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3910-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 DIC. 2023

**VISTO:** El expediente N° 019-2023457722, que contiene el Memorando N° 781-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 13 de diciembre de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley de Reforma Magisterial), señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concurso para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida Ley, dispone que el profesor puede



Documento Nro: 019-2023642398. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=362ebeb7qa296q42a2qb486qa7ad02853572>



# Resolución Directoral Regional

N.º 3910 -2023-GRSM/DRE

acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o Jefe de Gestión Pedagógica; Especialista en Educación y, Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;

Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación los Gobierno Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica);

Que, la Norma Técnica establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso de acceso a cargos 2022-2023, en lo referido, entre otros, a los cargos de Directivos de Institución Educativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.3.1 y 5.3.3 de la Norma Técnica, el concurso de acceso se desarrolla en dos etapas: a) Nacional y b) Descentralizada. En la Etapa Descentralizada el Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación y verifica el cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso;

Que, de acuerdo con el numeral 5.4.7.5.1 de la Norma Técnica, los integrantes del Comité de Evaluación para los cargos de Directivos de IE son los siguientes:

- a) **El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside.**
- b) Dos Directores de II.EE de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- c) El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga sus veces.
- d) Un Especialista en Educación de la UGEL.





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Directoral Regional

N.º 3910 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Directoral N° 3751-2023-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 31 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja (UGEL Rioja), resuelve **CONFORMAR** el Comité de Evaluación Número 1 para el Concurso Público de Acceso a Cargos 2022-2023, para el cargo de Directivos de IE que evaluará a los postulantes de la Modalidad EBR Nivel Secundaria. Dicho Comité se encuentra integrado, entre otros, por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, en calidad de primer miembro (presidente);

Que, a través del Oficio N° 656-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 24 de noviembre de 2023, la UGEL Rioja, remite la carta de abstención que presenta el **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, en su condición de primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación N° 01 para el concurso de Acceso a cargos de Directivos de IE de la UGEL Rioja, por estar inmerso en la causal de impedimento prevista en el literal d) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica, el cual señala que es un impedimento para ser integrante de un Comité de Evaluación: *"d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos"*, toda vez que, cuenta con grado de parentesco con la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**;

Que, al respecto, los numerales 5.4.4.10 y 5.4.4.11 de la Norma Técnica, establecen precisiones sobre el procedimiento para la conformación de los Comités de Evaluación, en caso alguno de sus miembros se encuentre inmersos en alguno de los impedimentos, según se detalla:

*"5.4.4.10 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 5.4.4.8 de la presente Norma Técnica, deberán abstenerse de participar en la evaluación e informar los hechos a la UGEL o DRE según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité"*.

*5.4.4.11 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la DRE mediante resolución, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir con los siguientes requisitos:*





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Directoral Regional

N.º 3910-2023-GRSM/DRE

- a) *Pertenecer a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o DRE.*
- b) *Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar a un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconfirmación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.*

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto, la DRE San Martín, a través del Oficio N° 485-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 13 de diciembre de 2023, comunica al **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, la aceptación a la solicitud de abstención en su condición de primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación N° 01 para el concurso de Acceso a cargos de Directivos de IE de la UGEL Rioja, precisándose que la abstención únicamente corresponde a la evaluación de la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**; debiendo continuar con el desempeño de sus funciones en los demás casos;

Que, por otro lado, a través del Oficio N° 656-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 24 de noviembre de 2023, la UGEL Rioja, propone al Director de dicha UGEL, **Prof. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**, como miembro reemplazante del integrante impedido, para que integre en calidad de primer miembro (presidente) el Comité de Evaluación adicional N° 03 que evaluará a la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**;

Que, al respecto, la responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, mediante Nota de Coordinación N° 598-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 13 de diciembre de 2023, señala que el servidor propuesto cumple con el perfil previsto en el numeral 5.4.7.5.1 de la Norma Técnica, por lo que, concluye que es procedente emitir el acto resolutorio mediante el cual se designe al **Prof. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**, Director de la UGEL Rioja, como primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación adicional N° 03 para el concurso de Acceso a cargos de Directivos de IE; consecuentemente, se recomienda que la UGEL Rioja emita el acto jurídico en el que se conforme el referido Comité;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3910-2023-GRSM/DRE

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 781-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 13 de diciembre de 2023, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** al profesor **JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**, Director de la UGEL Rioja, como primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación adicional N° 03 para el concurso público de Acceso a cargos de Directivos de IE de la UGEL Rioja, en reemplazo del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de dicha UGEL, **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, integrante que se encuentra impedido por estar inmerso en la causal prevista en el literal d) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica aprobada por la RVM N° 166-2022-MINEDU. En consecuencia, se dispone **DELEGAR** a la UGEL Rioja, la facultad para conformar el Comité de Evaluación adicional N° 03 para el concurso de Acceso a cargos de Directivos de IE, el cual estará a cargo exclusivamente para evaluar a la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al profesor **JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, como primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación adicional N° 03 para el concurso público de Acceso a cargos de Directivos de IE de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, que estará a cargo exclusivamente para evaluar a la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**; en reemplazo del Jefe del Área de Gestión Pedagógica de dicha UGEL, **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, integrante que se encuentra impedido por estar inmerso en la causal prevista en el literal d) del numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica denominada "*Norma que regula el Concurso de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial*" aprobada por la RVM N° 166-2022-MINEDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, la facultad para conformar el Comité de Evaluación adicional N° 03 para el concurso público de Acceso a cargos de Directivos de IE, el cual estará a cargo únicamente de la evaluación de la postulante **CYNTHIA MARIELLA CAMPOS MONTEZA**; debiendo el **Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN**, primer miembro (presidente) del Comité de Evaluación N° 01 conformado



Documento Nro: 019-2023642398. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=362e6eb7qa296q42a2qb486qa7ad02853572>



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3910-2023-GRSM/DRE

mediante Resolución Directoral N° 3751-2023-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 31 de octubre de 2023, continuar con el desempeño de sus funciones en los demás casos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, y a los interesados; para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 14/12/2023 17:40:01-0500

Firmado digitalmente por:  
MANAYAY PILCO Sandra FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:01:02-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS  
HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES JOSE ERIK  
FIR 18134688 hard  
Motivo: DOY V B  
CARGO:  
JEFE DE ADMINISTRACION  
Fecha: 14/12/2023 17:02:56-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:05:29-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:27:35-0500  
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



15 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP( DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



Documento Nro: 019-2023642398. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=362eeeb7qa296q42a2qb486qa7ad02853572>